



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

ESTRADOS OIP

11/08/2015

**Solicitud con Folio
0302000017015**



CAPREPOL

Insurgente Pedro Moreno 219
Col, Guerrero Deleg. Cuauhtémoc C.P. 06300
caprepol.df.gob.mx

T. 51410807 al 15



ACUERDO DE NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA

FOLIO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 0302000017015

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a once de agosto de dos mil quince, el Responsable de la Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal (CAPREPOL), Lic. Alfredo Bautista Morales, considerando que el medio para recibir la información o notificaciones es la Oficina de Información Pública, se informa al solicitante de la solicitud con folio **0302000017015**, que su solicitud ha sido atendida, y podrá recoger la información solicitada, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, en la Calle Pedro Moreno, núm. 219, Col. Guerrero, Delg. Cuauhtémoc, C.P. 06300.

Al no contar esta oficina con algún otro medio de notificación proporcionado por usted, la Oficina de Información Pública procederá a efectuar la notificación por estrados.

De conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, se emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal se notifica por los estrados de esta Oficina de Información Pública: Memorándum CJ/JUDAYD/08-82/2015 y anexos, Oficio OIP/08-00279/2015 y Acuse de información entrega vía INFOMEX.

SEGUNDO.- Agréguese al expediente el presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a través del Estrado de la Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

Vistas las manifestaciones que anteceden y no habiendo argumento alguno, así lo acordó y firmó el **Lic. Alfredo Bautista Morales**, en su carácter de Responsable de la Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.



CAPREPOL



México, D.F. a 11 de agosto de 2015.

Folio 0302000017015

Presente.

En respuesta a su solicitud de información presentada a través del sistema electrónico INFOMEXDF con folio **0302000017015**, en la que solicitó:

“EL ARTICULO 48 DE LA LEY DE LA CAJA DE PREVISION DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL, INDICA EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA, ¿QUIENES SON LOS OCHO INTEGRANTES DE ESE CONSEJO DIRECTIVO?

¿CUANDO FUE LA ULTIMA VEZ QUE SESIONARON Y CUAL FUE LA ORDEN DEL DIA?

Y ¿ DONDE PUEDO ENCONTRAR A LOS INTEGRANTES DE ESE CONSEJO DIRECTIVO?

Datos para facilitar su localización

EL CONSEJO DIRECTIVO ESTA INTEGRADO POR: UN PRESIDENTE QUE SERA EL JEFE DE GOBIERNO O UN SERVIDOR PUBLICO DEL PROPIO DEPARTAMENTO QUE EL DESIGNE; TRES CONSEJEROS DESIGNADOS POR EL JEFE DE GOBIERNO SERVIDORES PUBLICOS DOS DE ELLOS MIEMBROS DE LA POLICIA PREVENTIVA; UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO; EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA; Y UN SECRETARIO QUE SERA SERVIDOR PUBLICO.” (sic)

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad con los artículos 1, 3, 9 fracción I, 11, párrafo tercero, 26, 51 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), la Unidad Administrativa de **Jefatura de Unidad Departamental de Análisis y Dictaminación** emite respuesta con número de **Memorándum CJ/JUDaYD/08-82/2015**, mismo que se adjunta.

Cabe aclarar que de conformidad a la modalidad de la reproducción de la información que usted señaló, y de acuerdo a lo establecido en el artículos 11 y 54 de la Ley de la materia, y **en apego a lo señalado por el artículo 48 penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se hace entrega gratuita de la información solicitada**, por último se le informa que podrá recoger la información solicitada, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, en la Calle Pedro Moreno, núm. 219, Col. Guerrero, Delg. Cuauhtémoc, C.P. 06300.

Por otra parte, hago de su conocimiento que, en caso de inconformidad con la presente resolución,



CAPREPOL



usted podrá impugnarla por medio del recurso de Revisión regulado en el Título Tercero, Capítulo II, artículos 76 al 92. Por lo que se deberán de observar los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que a la letra dicen:

Artículo 76.

El recurso de revisión podrá interponerse, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto. Para este efecto, las oficinas de información pública al dar respuesta a una solicitud de acceso, orientarán al particular sobre su derecho de interponer el recurso de revisión y el modo y plazo para hacerlo.

Artículo 77.

Procede el recurso de revisión, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. La negativa de acceso a la información;*
- II. La declaratoria de inexistencia de información;*
- III. La clasificación de la información como reservada o confidencial;*
- IV. Cuando se entregue información distinta a la solicitada o en un formato incomprensible;*
- V. La inconformidad de los costos, tiempos de entrega y contenido de la información;*
- VI. La información que se entregó sea incompleta o no corresponda con la solicitud;*
- VII. Derogada;*
- VIII. Contra la falta de respuesta del Ente Obligado a su solicitud, dentro de los plazos establecidos en esta Ley;*
- IX. Contra la negativa del Ente Obligado a realizar la consulta directa; y*
- X. Cuando el solicitante estime que la respuesta del Ente Obligado es antijurídica o carente de fundamentación y motivación.*

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que les asiste a los particulares de interponer queja ante los órganos de control interno de los Entes Obligados.

Artículo 78.

El recurso de revisión deberá presentarse dentro de los quince días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada. En el caso de la fracción VIII del artículo anterior, el plazo contará a partir del momento en que hayan transcurrido los términos establecidos para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información. En este caso bastará que el solicitante acompañe al recurso el documento que pruebe la fecha en que presentó la solicitud.

El recurso de revisión podrá interponerse por escrito libre, o a través de los formatos que al efecto proporcione el Instituto o por medios electrónicos, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Estar dirigido al Instituto;*
- II. El nombre del recurrente y, en su caso, el de su representante legal o mandatario, acompañando el documento que acredite su personalidad, y el nombre del tercero interesado, si lo hubiere;*
- III. El domicilio o medio electrónico para oír y recibir notificaciones y en su caso, a quien en su nombre autorice para oír y recibirlas; en caso de no haberlo señalado, aún las de carácter personal se harán por estrados;*
- IV. Precisar el acto o resolución impugnada y la autoridad responsable del mismo;*
- V. Señalar la fecha en que se le notificó el acto o resolución que impugna, excepto en el caso a que se refiere la fracción VIII del artículo 77;*
- VI. Mencionar los hechos en que se funde la impugnación, los agravios que le cause el acto o resolución impugnada; y*
- VII. Acompañar copia de la resolución o acto que se impugna y de la notificación correspondiente. Cuando se trate de solicitudes que no se resolvieron en tiempo, anexar copia de la iniciación del trámite.*



CAPREPOL



Adicionalmente, se podrán anexar las pruebas, y demás elementos que se considere procedente hacer del conocimiento del Instituto.

Usted podrá presentar el recurso antes mencionado:

- a) Por el sistema electrónico INFOMEX, sólo si la solicitud de información hubiera sido presentada directamente por ese conducto.
- b) Por escrito en las oficinas del INFODF, o bien por el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx, en el caso en el que las solicitudes se hayan presentado por cualquier medio: Servicio de Atención Telefónica (TEL-INFODF), correo electrónico, de manera presencial en la Oficina de Información Pública, o por el propio sistema INFOMEX.

El horario para la recepción de los recursos de revisión es el siguiente:

- I. Presentación directa: De 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas durante todos los días hábiles del año.
- II. Presentación en medios electrónicos: De 9:00 a 18:00 horas, zona horaria del centro de los Estados Unidos Mexicanos, en días hábiles.

Se notifica la presente resolución por el sistema electrónico INFOMEXDF o medios indicados por usted para recibir la información o notificación de conformidad al artículo 47 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y artículos 40 y 41 Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, le reitero mis consideraciones.

ATENTAMENTE

**LIC. ALFREDO BAUTISTA MORALES
RESPONSABLE DE LA OFICINA
DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

C.C.P. Mtra. Ana Luisa Verdejo Silva.- Gerente General.- Para su conocimiento.-Presente.

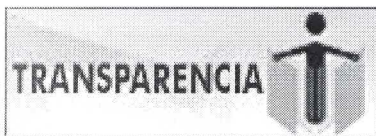
Se remite vía correo electrónico en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 1.1.1 de la "Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal".



CAPREPOL

Insurgente Pedro Moreno 219
Col. Guerrero Delég. Cuauhtémoc C.P. 06300
caprepol.df.gob.mx

T. 51410807 al 15



Acuse de información entrega vía INFOMEX

México D.F. a 11 de agosto de 2015

Solicitud presentada:

Folio de la solicitud: 0302000017015

Ente público al que se dirige: Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal

Fecha y hora de recepción: 14/07/2015 12:01

Fecha de caducidad de plazo: 11/08/2015 23:59

Información solicitada:

EL ARTICULO 48 DE LA LEY DE LA CAJA DE PREVISION DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL, INDICA EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA, ¿QUIENES SON LOS OCHO INTEGRANTES DE ESE CONSEJO DIRECTIVO?

¿CUANDO FUE LA ULTIMA VEZ QUE SESIONARON Y CUAL FUE LA ORDEN DEL DIA?

Y ¿ DONDE PUEDO ENCONTRAR A LOS INTEGRANTES DE ESE CONSEJO DIRECTIVO?

Datos adicionales:

EL CONSEJO DIRECTIVO ESTA INTEGRADO POR: UN PRESIDENTE QUE SERA EL JEFE DE GOBIERNO O UN SERVIDOR PUBLICO DEL PROPIO DEPARTAMENTO QUE EL DESIGNE; TRES CONSEJEROS DESIGNADOS POR EL JEFE DE GOBIERNO SERVIDORES PUBLICOS DOS DE ELLOS MIEMBROS DE LA POLICIA PREVENTIVA; UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO; EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA; Y UN SECRETARIO QUE SERA SERVIDOR PUBLICO.

Archivo adjunto:

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Se hace entrega de la información solicitada a través del medio electrónico gratuito del sistema INFOMEX.

Fecha y hora de entrega de información: 11/08/2015 14:47

Respuesta Información Solicitada:

En respuesta a su solicitud de información presentada a través del sistema electrónico INFOMEXDF con folio 0302000017015, la Unidad Administrativa de Jefatura de Unidad Departamental de Análisis y Dictaminación, adscrita a la Coordinación Jurídica, emite respuesta con número de Memorándum CJ/JUDAYD/08-82/2015, así mismo la

Oficina de Información Pública emite Oficio OIP/08-00279/2015, mismos que se adjuntan.

Archivo(s) adjunto(s) de respuesta:

Fundamento Legal

Artículos 47, fracción V, 51 párrafos primero y tercero, de la LTAIPDF

Artículo 47.

...

V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, certificadas o cualquier otro tipo de medio electrónico.

Artículo 51. Toda solicitud de información realizada en los términos de la presente Ley, aceptada por el Ente Público, será satisfecha en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes al que se tenga por recibida o de desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más en función del volumen o la complejidad de la información solicitada.

...

Cuando la solicitud de información tenga por objeto información considerada como información pública de oficio, ésta deberá ser entregada en un plazo no mayor a cinco días.

...

Numeral 17, párrafo primero, de los Lineamientos que deberán observar los entes públicos del Distrito Federal en la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública a través del sistema electrónico INFOMEX.

17. En las solicitudes cuya recepción se realice en el módulo electrónico de INFOMEX, la Oficina de Información Pública observará lo dispuesto por los lineamientos 8, excepto las fracciones I y II, 9, 10 y 12, salvo en lo que respecta a las notificaciones y el cálculo de los costos de reproducción y envío, los cuales se realizarán directamente a través del módulo electrónico de INFOMEX, mismo que desplegará las fichas de pago respectivas, que podrán ser impresas, para que el particular realice el depósito correspondiente en las instituciones autorizadas. Para efectos de este capítulo, las referencias que en dichos lineamientos se hacen al módulo manual de INFOMEX, se entenderán hechas al módulo electrónico del sistema. La caducidad del trámite se notificará de manera automática por el sistema al solicitante.



MEMORÁNDUM No. CJ/JUDaD/08-82/2015
México, D.F., a 10 de agosto de 2015
Asunto: Solicitud de Información No. de folio:
0302000017015

LIC. ALFREDO BAUTISTA MORALES
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

A efecto de dar cumplimiento a la solicitud con número de folio 0302000017015, de fecha 14 de julio de 2015, ingresada mediante el Sistema Electrónico INFOMEX del Distrito Federal (INFOMEXDF) a través del cual se solicita lo siguiente:

"...EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL, INDICA EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA, ¿QUIÉNES SON LOS OCHO INTEGRANTES DE ESE CONSEJO DIRECTIVO?
¿CUÁNDO FUE LA ÚLTIMA VEZ QUE SESIONARON Y CUÁL FUE LA ORDEN DEL DÍA?
Y ¿DÓNDE PUEDO ENCONTRAR A LOS INTEGRANTES DE ESE CONSEJO DIRECTIVO?"

Datos para facilitar su localización

EL CONSEJO DIRECTIVO ESTA INTEGRADO POR: UN PRESIDENTE QUE SERÁ EL JEFE DE GOBIERNO O UN SERVIDOR PÚBLICO DEL PROPIO DEPARTAMENTO QUE EL DESIGNA; TRES CONSEJEROS DESIGNADOS POR EL JEFE DE GOBIERNO SERVIDORES PÚBLICOS DOS DE ELLOS MIEMBROS DE LA POLICÍA PREVENTIVA; UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO; EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA; Y UN SECRETARIO QUE SERÁ SERVIDOR PÚBLICO...

No omito manifestar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 4 fracción III, 11 y 12 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; *el derecho de acceso a la información pública es la prerrogativa de toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Entes Públicos.*

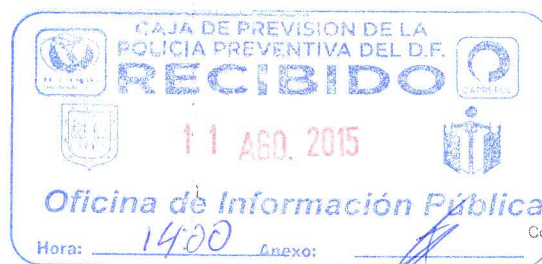
En este tenor, en el ámbito de su competencia esta Entidad no tiene objeción alguna para proporcionar la información solicitada, sin embargo, cabe hacer mención que el Consejo Directivo se encuentra integrado por representantes de diversas Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, por lo que las facultades y obligaciones recaen entre sus integrantes; por lo que en el supuesto de complementar su respuesta, se orienta al peticionario para que ejerza su derecho de información Pública entre los demás miembros del Consejo Directivo. Lo anterior tiene fundamento en el artículo 47 párrafo décimo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Ahora bien, por lo que respecta a la pregunta "...QUIENES SON LOS OCHO INTEGRANTES DE ESE CONSEJO DIRECTIVO..."; al respecto se informa lo siguiente:

El Consejo Directivo se encuentra integrado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, por los siguientes miembros:

ARTÍCULO 48.- El órgano de gobierno de la Caja será el Consejo Directivo, integrado por:

- I.- Un Presidente, que será el Jefe del Departamento, quien podrá delegar su representación en el servidor público del propio Departamento que determine;
- II.- Tres Consejeros designados por el Jefe del Departamento del Distrito Federal, que deberán ser servidores públicos del propio Departamento, dos de ellos miembros de la Policía Preventiva;
- III.- Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IV.- Un representante de la Secretaría de Programación y Presupuesto;
- V.- El Gerente General de la Caja, y
- VI.- Un Secretario, designado por el Presidente del Consejo, que será servidor público del Departamento.



CAPREPOL

Insurgente Pedro Moreno 219
Col. Guerrero Deleg. Cuauhtémoc C.P. 06300
caprepol.df.gob.mx

T. 51410807 al 15



Por lo que respecta a la pregunta "...CUANDO FUE LA ÚLTIMA VEZ QUE SESIONARON Y CUÁL FUE LA ORDEN DEL DÍA..."; al respecto se informa lo siguiente:

El Consejo Directivo del Organismo, se congregó por **última ocasión** el día **17 de junio de 2015**, a efecto de celebrar la segunda sesión ordinaria correspondiente al ejercicio 2015; asimismo por lo que respecta a la orden del día me permito informarle que la misma se anexa de manera impresa. A efecto de robustecer lo anterior, esta Entidad en su portal de internet (<http://www.caprepol.df.gob.mx/>), en el apartado de transparencia cuenta con la publicación de la orden del día correspondiente a la **última sesión** celebrada por el Consejo Directivo, lo anterior en obligada observancia al artículo 14 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal

Por lo que respecta a la pregunta "...DONDE PUEDO ENCONTRAR A LOS INTEGRANTES DE ESE CONSEJO DIRECTIVO..."; al respecto se informa lo siguiente

Los integrantes del Consejo Directivo, son designados bajo los procedimientos normativos previamente establecidos para tal efecto, los cuales desempeñan su empleo, cargo o comisión en las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal de su adscripción.

- I.- PRESIDENTE. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL:** *ubicación en Calle Plaza de la Constitución, Número 2, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06000, México, Distrito Federal.*
- II.- CONSEJERO. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL:** *ubicación en Calle Liverpool, Número 136, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.*
- III.- CONSEJERO. DIRECTOR GENERAL DEL H. CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL:** *ubicación en Fray Servando Teresa de Mier, Colonia Merced Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15810, México, Distrito Federal.*
- IV.- CONSEJERO. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DEL DISTRITO FEDERAL:** *ubicación en Poniente 128, Número 177, Colonia Nueva Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07750, México, Distrito Federal.*
- V.- REPRESENTANTE. SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL:** *ubicación en DR. La Vista, Numero Exterior 144, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México Distrito Federal.*
- VI.- UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO:** *es de suma importancia resaltar, que si bien la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal menciona como parte integral del Consejo Directivo, a la Secretaría de Programación y Presupuesto, también lo es que la misma desapareció en el año de 1992 para ser incorporada íntegramente con todas sus atribuciones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*
- VII.- EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA:** *Ubicación en Insurgentes Pedro Moreno, Número 219, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300*
- VIII.- SECRETARIO. DIRECTOR DE CONTROL Y PROCESAMIENTO DE NÓMINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL:** *Ubicación en Fray Servando Teresa de Mier 77, 6º. Piso, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06080, México Distrito Federal.*



CAPREPOL

Insurgente Pedro Moreno 219
Col. Guerrero Deleg. Cuauhtémoc C.P. 06300
caprepol.df.gob.mx

T. 51410807 al 15



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CESAR MIGUEL MONTIEL DIAZ
JUD DE ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN Y
ENLACE CON LA OIP

C.C.P.- LIC. ALFREDO BAUTISTA MORALES.- COORDINADOR JURÍDICO DE LA CAPREPOL.- PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.

CMMD/EMBI



CAPREPOL

Insurgente Pedro Moreno 219
Col, Guerrero Deleg. Cuauhtémoc C.P. 06300
caprepol.df.gob.mx

T. 51410807 al 15



CDMX
CIUDAD DE MEXICO
190 años

00009

2ª SESIÓN ORDINARIA 2015

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Acuerdos para aprobación.
 - 3.1. Lectura y aprobación del acta de la 1ª Sesión Ordinaria 2015.
 - 3.2. Lectura y aprobación del acta de la 1ª Sesión Extraordinaria 2015.
 - 3.3. Cancelación del rubro de estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes por un importe de \$4,061.2 miles de pesos.
 - 3.4. Propuesta de inversión de 1,000 millones de pesos que se recibieron para incrementar la Reserva Actuarial.
 - 3.5. Disposición de hasta 300 millones de pesos del disponible de la Reserva Actuarial para asignarse a préstamos a corto plazo y especiales.
 - 3.6. Contratación del servicio de seguro de vida para los deudores de créditos con garantía hipotecaria o con reserva de dominio.
 - 3.7. Aprobación de requisitos para el otorgamiento de Préstamos a Corto Plazo, Préstamos a Corto Plazo-Especiales y Créditos Hipotecarios.
 - 3.8. Cancelación de saldos de interés acumulado y pena convencional en favor del C. Wenceslao Salvador Rodríguez Hernández.



CGRER



CDMX
CIUDAD DE MEXICO
190 años

00010

- 3.9. Autorización para la venta o permuta del inmueble propiedad de la Entidad, ubicado en Calle Arkanzas N° 31, Colonia Nápoles, C.P. 03810, Delegación Benito Juárez, D.F.
- 3.10. Autorización para la venta o permuta del inmueble propiedad de la Entidad, ubicado en Calzada General Ignacio Zaragoza N° 256, Colonia Santa Cruz Aviación, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15540, D.F.
- 3.11. Autorización de contratación del Servicio Integral de Apoyo para el diseño, implementación, corrección y/o desarrollo de las funciones, procedimientos, módulos de programación e interfaces de los procesos administrativos para la armonización contable de la CAPREPOL

4. Acuerdos para conocimiento.

- 4.1. Informe de la Gerencia General por el Trimestre de Enero a Marzo de 2015.
- 4.2. Toma de conocimiento de Estados Financieros del Primer Trimestre de 2015.
- 4.3. Toma de conocimiento de Estados Financieros dictaminados del ejercicio 2014.
- 4.4. Toma de conocimiento de Estados Presupuestales del Primer Trimestre de 2015.
- 4.5. Toma de conocimiento de Estados Presupuestales dictaminados del ejercicio 2014.
- 4.6. Toma de conocimiento del Dictamen de Cumplimiento de



Comisión de Apoyo para el Proceso de Reingeniería



Obligaciones Locales del ejercicio 2014.

- 4.7. Toma de conocimiento sobre la información del Portafolio de Inversión de la Entidad y de las actividades de Recomposición de la Cartera al Primer Trimestre de 2015.
 - 4.8. Toma de conocimiento del Estatus de las Observaciones determinadas por los Órganos Fiscalizadores al Primer Trimestre del Ejercicio 2015.
 - 4.9. Informe de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios realizados durante el primer trimestre de 2015, al amparo de la Ley de Adquisiciones para el D.F.
 - 4.10. Seguimiento de Acuerdos.
5. Asuntos Generales.

